

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2015**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 17 de FEBRERO de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2015.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

#### **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

**2.1.- SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO COMO GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FURGONETA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEPOSITADO POR COMERCIO Y ASISTENCIA DE LEÓN S.A., POR IMPORTE DE 4.450,00 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto el escrito presentado por COMERCIO Y ASISTENCIA S.A. en fecha 27 de enero de 2015, RE 854, solicitando la devolución de la fianza depositada por importe de 1.055,00 €

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto DEL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho (24/11/2008).

Considerando que con fecha 20 de enero de 2009 la mercantil COMERCIAL Y ASISTENCIA DE LEÓN S.A., depositó en metálico la garantía definitiva por importe de 1.055,00 €.

Considerando que con fecha dos de febrero de dos mil nueve (02/02/09) la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de adjudicación definitiva del contrato a la empresa COMERCIO Y ASISTENCIA DE LEÓN, S.A. por importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS

Considerando que con fecha 23 de marzo de dos mil nueve (23/03/09) la Junta de Gobierno Local aprobó el acuerdo que se transcribe

***Primero.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de "SUMINISTRO DE FURGONETA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" mediante la aprobación de la factura nº VC1900014 de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve (16/02/2009), por importe de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres euros (24.473,00 €), IVA incluido emitida por al empresa adjudicataria del suministro, COMERCIO Y ASISTENCIA DE LEÓN S.A, con C.I.F. A-24548851, en concepto de suministro de furgoneta MODELO INTERSTAR C-6 120 CVL2H2 3500 KG PREMIUM"*

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2015, el Técnico Municipal informa que no constan deficiencias o anomalías que impidan al devolución de la garantía según establece la normativa.

Resultando que la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativa que rigió el contrato establecía un plazo de garantía de dos años desde la fecha de entrega del suministro, plazo que ha sido superado con creces, sin que se hayan realizado reclamaciones dentro del citado plazo.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa COMERCIO Y ASISTENCIA DE LEÓN S.A, con C.I.F. A-24548851, como fianza definitiva del contrato de suministro de furgoneta MODELO INTERSTAR C-6 120 CVL2H2 3500 KG PREMIUM, por importe de 1.055,00 €”

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a COMERCIO Y ASISTENCIA DE LEÓN S.A., con domicilio en Ctra. León-Astorga km 4,5. Polígono de Trobajo del Camino. Parcela 24-24010 León

**2.2.- APROGACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO GASOLEO A PARA NAVE, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR GONZÁLEZ MONAR S.L. – 3.041,68 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

**Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de** “suministro de Gasóleo A para NAVE.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
NAVE	JGL	3185	0,955	3.041,68 €
<b>TOTALES</b>		<b>3.185</b>		<b>3.041,68 €</b>

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **3.041,68 €** (IVA incluido) correspondiente al "suministro de **Gasóleo A** para **NAVE**".

**Segundo:** Adjudicar el "Suministro de **Gasóleo A** para **NAVE**" a la empresa **González Monar, S.L** con CIF **B-24246233**, por un importe total de **3.041,68 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de **Gasóleo A** para **NAVE**" mediante la aprobación de la factura nº **02000068** de fecha **28 de Enero de 2015** por importe total de **3.041,68 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. **B24246233**.

### **2.3.- APROGACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO GASOLEO C, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR GONZÁLEZ MONAR S.L - 4.644,63.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "**suministro de Gasóleo C para CENV, CCVQ, CCVO, CCVM Y AULA DE LA NATURALEZA**."

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **7.900 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)</b>
DISTROL	0,587 €/l
<b>GONZÁLEZ MONAR, S. L</b>	<b>0,586 €/l</b>
PASO HONROSO, S.L	0,614 €/l

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1644	0,586	963,38 €
CCVQ	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	667	0,586	390,86 €
CCVO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3000	0,586	1.758,00 €
CCVM	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1909	0,586	1.118,67 €
AULA DE LA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	706	0,586	413,72 €
<b>TOTALES</b>			<b>7926</b>		<b>4.644,63 €</b>

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 04000227	03/02/2015	Preceptivo
Fra N° 04000226	03/02/2015	Preceptivo
Fra N° 04000223	03/02/2015	Preceptivo
Fra N° 04000225	03/02/2015	Preceptivo
Fra N° 04000224	03/02/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de 4.644,63 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ, CCVO, CCVM Y AULA DE LA NATURALEZA.

**Segundo:** Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ, CCVO, CCVM Y AULA DE LA NATURALEZA a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **4.644,63 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCNV, CCVQ, CCVO, CCVM Y AULA DE LA NATURALEZA" mediante la aprobación de las facturas nº **04000227, 04000226, 04000223, 04000225 y 04000224** de fecha 03 de Febrero de 2015 por importe total de **4.644,63 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233**.

**2.4.- APROGACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIOS Y GUARDERÍAS, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR GAS NATURAL – 6.784,66 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Villaquilambre, Guardería Alto Sol, Centro Cívico, Ayto, Guardería Nuevo Amanecer, Centro de Día, Colegio de Navatejera y Pabellón del Colegio de Navatejera**.

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS Nº	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321163211196	2.404,71 €	26/11/14 a 22/12/14	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321161276778	690,57 €	26/09/14 a 24/11/14	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE14321161615498	647,58 €	06/11/14 a 03/12/14	CENTRO CÍVICO	Preceptivo
FE14321163211207	190,93 €	26/11/14 a 22/12/14	AYUNTAMIENTO	Preceptivo

FE14321161276777	859,78 €	26/09/14 a 24/11/14	GUARDERIA NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE14321161615522	96,21 €	06/11/14 a 03/12/14	CENTRO DE DIA	Preceptivo
FE14321161615517	1.644,31 €	06/11/14 a 03/12/14	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE14321161276767	250,57 €	26/09/14 A 24/11/14	PABELLON COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **6.784,66 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Guardería Alto Sol, Centro Cívico, Ayto, Guardería Nuevo Amanecer, Centro de Día, Colegio de Navatejera y Pabellón del Colegio de Navatejera"** durante los periodos Noviembre A Diciembre de 2014

**Segundo:** Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Guardería Alto Sol, Centro Cívico, Ayto, Guardería Nuevo Amanecer, Centro de Día, Colegio de Navatejera y Pabellón del Colegio de Navatejera"** durante los periodos Noviembre a Diciembre de 2014, a la empresa **Gas**

**Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **6.784,66 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321163211196, FE14321161276778, FE14321161615498, FE14321163211207, FE14321161276777, FE14321161615522, FE14321161615517 y FE14321161276767** por un importe total de **6.784,66 €** I.V.A. incluido.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA**

#### **3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. REAL LÓPEZ POR IMPORTE DE 150,00 € CORRESPONDIENTE A TALLER DE RESTAURACIÓN DURANTE EL MES DE ENERO/2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., por un importe total de **1.650,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Ana María Real López** con NIF 09795135-X., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.



Vista la entrada nº 912 registrada en este Ayuntamiento el 29 de enero de 2015, correspondiente a la factura nº 11, de fecha 27 de enero de 2015, emitida por Dña. Ana María Real López, por un importe total de 150,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 11 emitida por Dña. Ana María Real López	27/01/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	9/02/2015	Preceptivo

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Ana María Real López con NIF: 9.795.135-X, mediante la aprobación de la factura nº 11, de fecha 27/01/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en enero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 150,00 €.**

#### **3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II POR IMPORTE DE 275,00 € CORRESPONDIENTE AL ACURSO DE CANTO CORAL – ENERO/2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ IVA incluido**, correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2014-2015, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II**, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.084 registrada en este Ayuntamiento el 31 de enero de 2015, correspondiente a la factura nº 002/2015, de fecha 31 de enero de 2015, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 002/2015 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	31/01/2015	Preceptivo

Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	9/02/2015	Preceptivo
--	-----------	------------

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 002/2015, de fecha 31/01/2015 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en enero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2014-2015, por un importe de 275,00€.**

**3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR NURIA ESTHER MENDOZA POR IMPORTE DE 420,00 € CORRESPONDIENTEA AL CURSO DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA DURANTE EL MES DE ENERO/2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.730,00€ exento de IVA,** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2014-2015, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **4.730,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 892 registrada en este Ayuntamiento el 28 de enero de 2015, correspondiente a la factura nº V-02012015-E, de fecha 30 de enero de 2015, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 90,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 891 registrada en este Ayuntamiento el 28 de enero de 2015, correspondiente a la factura nº V-01012015-L, de fecha 30 de enero de 2015, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 420,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PREC/VINC</b>
Factura nº V-02012015-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/01/2015	Preceptivo
Factura nº V-01012015-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/01/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	9/02/2015	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**

**Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9.775.019-L,** mediante la aprobación de la factura nº V-02012015-E, de fecha 30/01/2015, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, por un importe de 90,00€, y la factura nº V-01012015-L, de fecha 30/01/2015 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en enero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 420,00 €.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

##### **4.1.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA CONCILIAMOS 2015"**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura

Visto el informe emitido por Técnica coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas,

Teniendo en cuenta que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en desarrollo de la Ley1/2007, de 7 de marzo, de medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, tiene intención de implantar el programa "Conciliamos 2015" para dar respuesta a las necesidades de atención de los menores a la vez que facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres durante los periodos vacacionales del año 2015.

Que dicho Programa estaría dirigido a niñas y niños entre 3 y 12 años, cuyos padres o representantes legales acrediten la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar y que se desarrollaría en los periodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad de 2015, de lunes a viernes y de 8'00 a 15'00 horas.

Que los niños participantes en el Programa desarrollarán actividades estáticas y dinámicas relacionadas con la naturaleza y la educación medioambiental, de carácter artístico y deportivo, juegos, talleres de contenidos variados como idiomas, manualidades y de cualquier otro tipo que permita aumentar la capacidad y destreza de los participantes, bajo la dirección y supervisión de monitores, con la titulación adecuada para desarrollar esta labor, facilitados por la empresa que resulte adjudicataria del concurso público que se va a convocar para la prestación de este servicio.

Considerando que para poner en marcha este Programa se necesita la colaboración de los Ayuntamientos, que hayan participado en años anteriores en programas de conciliación, poniendo a disposición las instalaciones apropiadas para su desarrollo (centros escolares, centros cívicos, etc.) mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Para el seguimiento y desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se creará una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias del mismo, siendo por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre Dña. Lourdes Robles de Blas, Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Dña. Carmen Pastor Carro, Concejala de Educación, Deporte y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, las representantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre manifiesta su voluntad de participar en el referido Programa, poner a disposición el CEIP "Villa Romana" de Navatejera para el desarrollo de las actividades y remitir el certificado correspondiente para realizar la oportuna suscripción del Convenio de Colaboración.

A la vista de la demanda detectada y de cara a seguir ofreciendo a la ciudadanía servicios que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar, se informa favorable la participación en el Programa "conciliamos 2015" y la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	12/02/2015	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de**

**fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Solicitar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León la participación del Ayuntamiento de Villaquilambre en el Programa "Conciliamos 2015".

**Segundo.-** Poner a disposición para la realización del programa las instalaciones del CEIP "Villa Romana" de Navatejera, y la asunción de los gastos generados por su utilización.

**Tercero.-** Suscribir un Convenio de colaboración entre ambas entidades para la realización del referido Programa en los términos siguientes:

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS" EN 2015, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

De una parte, D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, Director General de Familia y Políticas Sociales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 167/2011, de 7 de Julio, de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 16 de mayo de 2014.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, de acuerdo al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN**

Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

En este sentido, la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a miembros de las familias durante los períodos vacacionales.

Durante los períodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad, se paraliza el período escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa "Conciliamos", se procura un recurso de calidad tanto para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, como para la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores o representantes legales.

Para ello, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" durante el/los periodo/s vacacional/es de Semana Santa, Verano y Navidad, en 2015, dirigido a la atención lúdica de niños y niñas, para que sus progenitores o representantes legales puedan conciliar su vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo de este convenio.

**Segunda. Compromisos de la entidad local.**

El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará la actividad. Esta/s instalación/es es/son CEIP VILLA ROMANA, situada en la C/ Miguel Hernández (Navatejera).
- Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción, u otros).
- Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.

#### **Tercera. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales.**

La Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, gestionará indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa.

La empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la/s instalación/es citadas, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.

#### **Cuarta. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2016.

#### **Quinta. Otras causas de extinción del convenio.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse también el convenio, por mutuo acuerdo de las partes o por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de los compromisos asumidos; asimismo, cualquiera de las partes podrá desvincularse del convenio previa denuncia del mismo, que se realizará en todo caso, por escrito y con una antelación mínima de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente decidirá sobre la forma de terminación de las actuaciones en curso.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias de este convenio, designándose entre ellos por común acuerdo la presidencia y secretaría de la comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, pudiendo adoptar los acuerdos que sean necesarios para interpretar las cláusulas del presente convenio y para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

En lo no previsto en el presente convenio, la comisión de seguimiento se somete al régimen jurídico que rige el funcionamiento de los órganos colegiados, contenido en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Séptima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se intentarán resolver de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en todo caso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra* referenciado.

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA  
Y POLÍTICAS SOCIALES

EL ALCALDE DE VILLAGUARDIA



## ANEXO

### CONTENIDO DEL PROGRAMA “CONCILIAMOS”

El programa “CONCILIAMOS” para los periodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad en 2015, tiene un carácter lúdico y está dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

El número mínimo de niños para que pueda realizarse el programa en una determinada instalación será de 15. Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.

Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato por el que se ejecute el programa, tendrán una titulación de monitor de ocio y tiempo libre, de coordinador de ocio y tiempo libre, de técnico superior en animación sociocultural o de técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

En el programa se realizarán actividades, tanto estáticas como dinámicas, previamente planificadas, en relación con la naturaleza y educación ambiental, de carácter artístico, de carácter deportivo, de juegos con fines lúdicos y de diversión, talleres de contenidos diversos como idiomas, manualidades y otros que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.

Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades.

#### **4.2.- SOBRE LA TASACIÓN DE COSTAS - RECURSO DE APELACIÓN 56/2012 INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACIÓN CONTRA EL CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Deportes:

Con fecha 17 de junio de 2013 el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, Sección Primera, dictó Sentencia nº 1025 relativa al Recurso de Apelación 56/2012 dimanante del recurso contencioso administrativo nº 34/2006 interpuesto por el CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA, desprendiéndose del FALLO:

*"Con desestimación del recurso de apelación número 56/2012 interpuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre, representado por el Procurador de los Tribunales D. Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado D. Miguel Angel García Valderrey, contra la Sentencia nº 220 de 30 de septiembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de León en el Procedimiento Ordinario 34/2006, que estima el recurso y en el que ha intervenido como parte apelada, no personada en la segunda instancia, debemos conformar la misma con imposición de las costas de la segunda instancia a la parte apelante. ...."*

Con fecha 20 de enero de 2015 se notifica Diligencia de Ordenación

A la vista del Decreto nº 104/15 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 9 de febrero de 2014 del que se desprende:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por resolución de fecha 17.06.2013, se condenó al Ayuntamiento de Villaquilambre al pago de las costas procesales.

**SEGUNDO.-** Practicada la tasación de costas, con fecha 20.01.2015 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la Tasación de Costas practicada, que asciende a la cantidad de 3.964, 46 euros.

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

- **APROBAR LA TASACIÓN DE COSTAS** practicada en este recurso con fecha 20.01.2015 por importe de **3.964, 46 euros**, a cuyo pago ha sido condenada la parte **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**.
  - En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la **Cuenta de Consignación SANTANDER NÚMERO 3725 0000 85 0056 12**.
- ....."

Resultando que obra en el expediente Visto Bueno del Negociado de Contratación a la práctica de tasación de costas efectuada con fecha 20.01.2015.

Por todo lo expuesto anteriormente procede efectuar el acuerdo que autorice, disponga el pago y reconozca la obligación de dichas costas mediante consignación en la cuenta que se señala.

#### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en la cantidad de 3.964,46 € mediante transferencia bancaria a la cuenta del órgano judicial que se indica SANTANDER NÚMERO 3725 0000 85 0056 12, en concepto de costas judiciales a las fue condenada esta Administración en la sentencia nº 1025 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, Sección Primera en el Recurso de Apelación 56/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario 34/2006 interpuesto por el CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA.

**Segundo.-** Una vez realizada la consignación en el Juzgado se dé traslado de una copia de la misma al Negociado de Asesoría Jurídica para conocimiento del órgano judicial y archivo en expediente.

**4.3.- SOBRE LA TASACIÓN DE COSTAS - RECURSO DE APELACIÓN 277/2014 INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACIÓN CONTRA LA SENTENCIA RECAÍDA EN PRIMERA INSTANCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 62/2013 INTERPUESTO POR D. JULIO MELON REY (FALLECIDO) AHORA MARTA MELÓN SANCHEZ Y MARIA LUISA SANCHEZ VELASCO.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Familia:

Con fecha 17 de octubre de 2014 la AUDIENCIA PROVINCIAL Sección 2 de León dictó sentencia nº 217-14 relativa al Recurso de Apelación 277/2014 dimanante del Procedimiento Ordinario 62/2013 interpuesto por D. JULIO MELON REY (fallecido) ahora MARTA MELÓN SANCHEZ y MARIA LUISA SANCHEZ VELASCO, desprendiéndose del FALLO:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), contra la sentencia dictada, con fecha 7 de mayo de 2014 por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de León, en autos de Juicio Ordinario núm 62/13, delo que este rollo dimana, debemos confirmar y conformamos aquella en su integridad, con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

.....”.

Con fecha 10 de febrero de 2015 se notifica Decreto nº 17/2015 del que se desprende:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** En las presentes actuaciones se ha practicado, a instancia de D<sup>ÑA</sup>. MARTA MELÓN SANCHEZ y D<sup>a</sup> MARIA LUISA SANCHEZ VELASCO, tasación de costas con fecha de 30 de Diciembre de 2014, de la que se ha dado traslado a las partes, sin que se haya formulada alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.3 de la L.E.C., transcurrido el plazo establecido en el apartado 1 del mismo precepto, sin haber sido impugnada la tasación de costas practicada, el/la Secretario/a judicial la aprobara mediante decreto

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 30 de diciembre de 2014, por importe de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (10.627, 87€)**, a cuyo pago ha sido condenada la parte apelante, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

.....”.

Resultando que obra en el expediente Visto Bueno del Negociado de Contratación a la práctica de la tasación presentada.

Por todo lo expuesto anteriormente procede efectuar el acuerdo que autorice, disponga el pago y reconozca la obligación de dichas costas mediante consignación en la cuenta que se especifica.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en la cantidad de 10.627, 87 € mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta que señala a continuación y facilitado por el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento 2149 0000 12 0277 1, en concepto de costas judiciales a las que fue condenada esta Administración en la Sentencia nº 217-2014 emitida por la Audiencia Provincial Sección nº 2 de León en el Recurso de Apelación 277/2014 dimanante del Procedimiento Ordinario 62/2013 interpuesto por D. JULIO MELON REY (fallecido) ahora MARTA MELÓN SANCHEZ y MARIA LUISA SANCHEZ VELASCO.

**Segundo.-** Una vez realizada la consignación en el órgano judicial, se dé traslado de una copia de la misma al Negociado de Asesoría Jurídica para conocimiento del órgano judicial y archivo en expediente.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**